



RESOLUCION N° 56

Providencia, 3 de junio de 2019

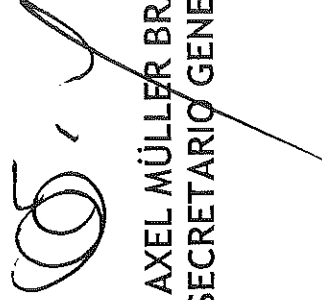
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 4° de la Ley N° 19.378, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 118 y 124 de la Ley N° 18.883, antes referida, sobre responsabilidad administrativa.
- 3.- Oficio N° 44 de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por la señora Sonia Moreno Aravena, Directora de Salud, quien adjunta antecedentes respecto de certificados de asistencia emitidos por el CESFAM Dr. Hernán Alessandri, donde se evidencian situaciones presuntivamente irregulares y solicita instruir sumario administrativo para investigar eventuales responsabilidades administrativas.

RESUELVO:

- 1.- Instrúyase sumario administrativo para verificar los hechos denunciados en el N°3, de los Vistos y Considerandos determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
- 2.- Designese a doña a la señora [redacted] o [redacted], Jefa de la Unidad Técnica de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, para instruir el sumario, quien dispondrá de un plazo de 20 días para su conclusión.

Anótese, comuníquese y archívese.



AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL